



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2012-0460-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio PILSEN 88 “Special Lager” (32)

PRODUCTORA LA FLORIDA S.A, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen número 1452-2012)

Marcas y otros signos

VOTO N° 780 -2012

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas con veinte minutos del dos de octubre de dos mil doce.

Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado **Manuel E. Peralta Volio**, mayor, casado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número nueve-cero doce-cuatrocientos ochenta, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de **PRODUCTORA LA FLORIDA S.A.**, organizada y existente bajo las leyes de Costa Rica, domiciliada en Echeverría, Distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos seis mil novecientos uno, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas, nueve minutos, nueve segundos del veinticuatro de abril de dos mil doce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas, nueve minutos, nueve segundos del veinticuatro de abril de dos mil doce, se rechazó la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “**PILSEN 88 “Special Lager”**”, presentada por la representación de **PRODUCTORA LA FLORIDA S.A.**



SEGUNDO. Que por escrito de fecha tres de mayo de dos mil doce, visible al folio 10 del expediente, el Licenciado Manuel E. Peralta Volio, de calidades y condición dicha al inicio, presentó recurso de apelación contra la resolución citada, quien a su vez por escrito presentado ante este Tribunal el veinte de agosto de dos mil doce, visible al folio 22 del expediente, manifestó: “(...) *siguiendo instrucciones de mi representada, siendo que no se tiene interés en continuar con la solicitud de registro de la marca PILSEN 88 “Special Lager” en Clase 32, desisto formalmente de trámite (...)*”.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, y en el artículo 15 del Reglamento a la Ley de Marcas, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229. 2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado **Manuel E Peralta Volio** en la condición supra indicada.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento de la solicitud de inscripción de la marca citada, por lo que en virtud de todo lo antes expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de la solicitud de inscripción de la marca indicada, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.



POR TANTO

Por las consideraciones indicadas y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento de la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio **PILSEN 88 “Special Lager”**, clases **32** de la Clasificación Internacional de Niza, presentada por la representación de **PRODUCTORA LA FLORIDA S.A.** Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen, para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Luis Gustavo Álvarez Ramírez

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES (PGR)

DESISTIMIENTO

TG: DERECHO PROCESAL CIVIL

TE: DESISTIMIENTO DEL RECURSO